



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026795 DEL 18-08-2016

Página 1 de 5

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211060, denominado Asesor, Código 1020, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211060, denominado Asesor, Código 1020, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211060 denominado Asesor, Código 1020, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Asesor, Código 1020, Grado 11		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211060		
1	CC	52213444	MÓNICA ALEXANDRA ARCOS SOLARTE	80.21
2	CC	79959413	DEIVI ALBERTO CAMARGO ANGARITA	77.82
3	CC	86050375	FREDY ALEXIS RIVERA ANGEL	76.92
4	CC	88142266	RAFAEL EMIRO SANGUINO ABRIL	75.54
5	CC	79692474	MIGUEL ANTONIO DIAZ PRADA	74.02
6	CC	51664663	LUZMILA FAJARDO ESPAÑOL	73.54
7	CC	79264983	SEGUNDO MIGUEL MORAN MUESES	73.44
8	CC	79327178	OSCAR MAURICIO RIVEROS RIVEROS	72.31
9	CC	51554702	CARMENZA TORRADO SAGRA	72.02
10	CC	51577678	CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ	71.45
11	CC	4166092	NICANOR TOBAR BELTRÁN	70.96
12	CC	79725878	GERMAN EDUARDO BERNAL MORENO	70.18
13	CC	79151293	ALFONSO JAVIER HERRÁN CADENA	69.98
14	CC	79381404	DANIEL NEREA GOMEZ	69.82
15	CC	52348008	MARIA FERNANDA LOPEZ MESA	67.69
16	CC	79683784	WILSON FERNANDO MUNOZ ESPITIA	67.62
17	CC	52847568	MILENA CAROLINA ABRIL AVELLANEDA	67.15
18	CC	79312648	JORGE HERNANDO TORRES RIBERO	67.12
19	CC	79630431	DIEGO ALEJANDRO CHAVES MARTINEZ	67.03
19	CC	8741100	LUIS FRANCISCO DULCEY VILLAMIZAR	67.03
20	CC	79424022	LUIS JULIO BUITRAGO FORERO	66.52
21	CC	79044498	JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ QUINCHE	66.40
22	CC	92538930	ALEX GOMEZ PETRO	66.17
23	CC	26862847	DORA MILENA VELOSA DUQUE	66.15
24	CC	79751974	MAURICIO LIEVANO BERNAL	65.96
25	CC	79685747	PAULO CESAR PAEZ PAEZ	65.72
26	CC	80149549	DANIEL ALFONSO VELANDIA LONDOÑO	65.64
27	CC	79285906	HERNAN ARNULFO MENDEZ TRIANA	65.49
28	CC	63510603	SANDRA LILIANA ARENAS PEREZ	65.42
29	CC	63309679	GLORIA SMITH ORTIZ RAMIREZ	65.41
30	CC	19282773	RAUL ERNESTO LAZALA SILVA VARGAS	65.00
31	CC	33369406	LEONOR ADELA DEL PILAR CELY ANDRADE	64.91
32	CC	93204271	JHON JAIRO ROMERO GUZMAN	64.78
33	CC	79731322	VÍCTOR GABRIEL GROSSO GÓMEZ	64.75
34	CC	34539786	VICTORIA ELENA GOMEZ GOMEZ	64.71
35	CC	52809326	LUZ HELENA VILLAMIL MEDINA	64.69
36	CC	14271215	HERNANDO QUINTERO MAHECHA	64.61

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211060, denominado Asesor, Código 1020, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

37	CC	51850573	SANDRA MARTINEZ PINZON	64.50
38	CC	93204728	JOSE FARID LOZANO RODRIGUEZ	64.32
39	CC	79271150	OMAR AUGUSTO MARTINEZ ORTIZ	64.22
40	CC	80228746	EDILBERTO PEÑA GONZALEZ	64.03
41	CC	52381059	SANDRA PATRICIA PARRA CRISTANCHO	63.87
42	CC	18001795	MIKE DONALD BOWIE MAHECHA	63.70
43	CC	40038112	MARIA CRISTINA GONZÁLEZ GALINDO	63.34
44	CC	28946335	LUZ MARINA HERNANDEZ ACOSTA	63.11
45	CC	60384174	MAYRA ESPERANZA TORRES CONTRERAS	63.10
46	CC	51920001	EDNA MATILDE VALLEJO GORDILLO	62.67
47	CC	10263922	JOSE ALBEIRO GRISALES VALENCIA	62.56
48	CC	13510874	JORGE ENRIQUE SEPULVEDA AFANADOR	62.38
49	CC	77194813	ALVARO IZQUIERDO GELVIS	62.31
50	CC	25806338	ESTEBANA TULIA REGINO CONTRERAS	62.13
51	CC	79422544	JAIRO ADRIANO ARTEAGA VELASQUEZ	62.11
52	CC	79392840	JAIME MAURICIO PLAZAS PERALTA	62.10
53	CC	80256945	JOHN JAIRO GARCIA MONTES	62.04
54	CC	51835055	BRIYITH ENCISO JIMÉNEZ	62.03
55	CC	79321458	GUSTAVO ADOLFO MORALES PIÑEROS	61.98
56	CC	43080155	LUZ ELENA SANCLEMENTE QUIROZ	61.86
57	CC	41766535	BLANCA NUBIA GARCIA VELANDIA	61.82
58	CC	79644568	EFRAIN RODRIGUEZ MAHECHA	61.65
59	CC	19347213	MAURICIO OSPINA REYES	61.62
60	CC	80263070	ORLANDO ORTIZ GOMEZ	61.53
61	CC	41891060	AURA ROSA CASTAÑO CALLE	61.44
62	CC	19418526	LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ ARCHILA	61.34
63	CC	51826414	NEYDA SANCHEZ VERGARA	61.19
64	CC	51873150	ALIX INGER PINZÓN CARVALHO	60.95
65	CC	52507593	DIANA YIZETH VARGAS RAMIREZ	60.80
66	CC	79406684	JOHN CARLO BUITRAGO BURGOS	60.59
67	CC	79346665	JOHN JEFFERSON GARZON VARGAS	60.57
68	CC	52972976	DIANA XIMENA HUERTAS RIVERA	60.53
69	CC	79270263	EDGAR FRANCO RUIZ	60.47
70	CC	30293492	MARIA DE LOS ANGELES CEBALLOS ALZATE	60.27
71	CC	52289019	DERLY JUDITH PARDO GRAJALES	60.24
72	CC	16273170	ALBERTO MURILLAS CARDENAS	60.19
73	CC	79849091	HUGO ARMANDO SALINAS RODRIGUEZ	60.10
74	CC	51790814	AURA RUTH HERRERA CRISTANCHO	59.99
75	CC	80004970	OSWALDO YESID MEDINA ATUESTA	59.98
76	CC	63503662	EDNA JOHANA TAMAYO HURTADO	59.50
77	CC	52079998	SARA CONSUELO SASOQUE ACEVEDO	59.21
78	CC	52561703	XIOMARA RUIZ BALLEEN	58.94
79	CC	79953920	CAMILO FONSECA FINO	58.77
80	CC	79423407	OSCAR MANUEL MEDINA MURILLO	58.74
81	CC	51930952	FLOR ESNEL LOPEZ MORENO	58.66
82	CC	51567165	MARIA CAMILA FERREIRA PASCUAS	58.43
83	CC	46355425	NANCY PALENCIA MONTAÑA	58.39
84	CC	30306084	CLAUDIA MARÍA ARISTIZÁBAL GARCÍA	58.20
85	CC	80203112	OSCAR JAVIER GELVES PEDRAZA	58.09
86	CC	15906128	MARIO ALBERTO URREA BUITRAGO	58.08
87	CC	79453469	CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL	58.02
88	CC	51836815	ELSY REYES SÁENZ	58.00
89	CC	77026518	JOSE MIGUEL GARCIA ORTEGA	57.95
90	CC	79856960	JOHN RICARDO GONZALEZ COBOS	57.89
91	CC	19375737	JORGE ISMAEL MUÑOZ RODRIGUEZ	57.83
91	CC	75090364	JUAN DIEGO MORALES RESTREPO	57.83
92	CC	79461699	YESID CARRILLO ROSAS	57.79

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211060, denominado Asesor, Código 1020, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

93	CC	60314152	CLARA INES PARRA ROJAS	57.67
94	CC	51820956	FLOR HERMENDI RAMIREZ MONTEJO	57.49
95	CC	53069074	MILENA ESPERANZA ARGUELLO RINCON	57.42
96	CC	79683639	DIEGO FERNANDO RAMIREZ SEPULVEDA	57.33
97	CC	14396513	ALVARO RAMON ANTONIO MOSQUERA RAMOS	57.18
98	CC	16379433	ZAK DAVID VELEZ BARCO	56.87
99	CC	79951820	DIEGO FRANCISCO MARTÍNEZ QUIÑONES	56.84
100	CC	80746381	JUAN CARLOS AMAYA PICO	56.65
101	CC	77192494	ARIEL COHEN RIVERA	56.60
102	CC	37745348	MARIA ANGELA PETIT ARIZA	56.39
103	CC	80204058	CARLOS ANDRES CENDALES FORERO	56.21
104	CC	35262156	GRUCHESKA WHONIA SAMANTHA PEREZ SARMIENTO	55.93
105	CC	73128386	ANTONIO GARCIA RAMOS	55.62
105	CC	91492831	ARLEY ESTEBAN ARIAS	55.62
106	CC	19460056	FRANCISCO ANTONIO DUARTE PÁEZ	55.44
107	CC	4192798	HAROLD DAVID SUAREZ BONILLA	55.23
108	CC	79600908	DANIEL EDUARDO MUÑOZ DUARTE	55.07
109	CC	79138135	LUIS MANUEL ALDANA GUTIERREZ	54.80
110	CC	19394103	JOSÉ MARIO MOYA MANCERA	54.58
111	CC	93291047	JAVIER AUGUSTO HERNANDEZ PAEZ	54.47
112	CC	52144479	MARTHA LIGIA PRADO HERNANDEZ	53.75
113	CC	42206130	ICELA LUCIA DIAZ CARDENAS	53.73
114	CC	91015628	WILLIAM ALBERTO PINZON PARDO	53.62
115	CC	79944103	CARLOS ANDRÉS YUNDA LOZANO	52.83
116	CC	80133650	CHARLES DAVID CHÁVEZ BRICEÑO	52.69

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211060, denominado Asesor, Código 1020, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026805 DEL 18-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211061, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211061, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211061 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211061		
1	CC	2991052	HUMBERTO CALDERON CALDERON	69.04
2	CC	79105726	EDGAR RAMIRO SERRANO ROZO	68.77
3	CC	51847607	GLORIA PATRICIA HERRERA RODRIGUEZ	68.09
4	CC	80049340	LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ	65.78
5	CC	63272590	MAUREN SAMPAYO MARTINEZ	64.27
6	CC	51618359	CARMEN ZUNILDE GOMEZ GUERRERO	63.39
7	CC	3096292	JOSE MANUEL VASQUEZ LEON	63.06
8	CC	80038141	JAVIER ALEJANDRO SUAREZ RINCON	59.02
9	CC	37546776	ADRIANA CORREA GUARIN	58.66
10	CC	79881102	CARLOS ANDRES BONILLA PRETEL	58.45
11	CC	32745010	MARIELA ESTHER CADENA DIAZ	58.44
12	CC	1018416652	DANIEL RICARDO VERGEL LEÓN	57.78
13	CC	1010167142	LAURA ANGELICA RUIZ FRANCO	57.53
14	CC	11186789	FERNANDO RAMIREZ OCHOA	57.33
15	CC	53000471	LUZ MARINA PEREZ SUA	55.96
16	CC	79220710	ANDRES MAURICIO DIAZ MELGAREJO	55.67
17	CC	37086098	DIANA CAROLINA ARTEAGA ARTEAGA	55.19

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 -

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211061, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220025925 DEL 17-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211062, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211062, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211062 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS			
EMPLEO	Profesional Especializado, Código 2028, Grado15			
CONVOCATORIA NRO.	325			
FECHA CONVOCATORIA	10/02/2015			
NÚMERO OPEC	211062			
	Código	Documento	Nombre	
1	CC	3151525	JORGE ELIECER PACHÓN BALLÉN	75.18
2	CC	7178654	JOHN ALEXANDER ALBA GONZALEZ	72.92
3	CC	60287449	MERCEDES CASANOVA ROMERO	67.19
4	CC	80016029	JOSE EGINIO CUY CRUZ	65.58
5	CC	1098605406	VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ VILLAMIZAR	62.20
6	CC	4518030	CARLOS ANDRES MANTILLA SOTO	61.45
7	CC	79714225	GERMAN DANIEL BALLEEN RODRIGUEZ	61.16
8	CC	17347608	GIOVANNY HERNAN LOPEZ LOPEZ	60.80
9	CC	52962826	EVELYN STELLA AYALA CUBILLOS	60.08
10	CC	79858657	EFREN MANUEL USAMA MUÑOZ	59.29
11	CC	1985214	FREDY CACUA GRANADOS	59.28
12	CC	79692693	FRANCISCO JAVIER BERNAL GARCIA	59.01
13	CC	79409794	HONORIO RIVERA CORTES	58.11
14	CC	88160297	JAIME ADOLFO LÓPEZ SARMIENTO	57.21
15	CC	7718746	SERGIO ANDRÉS PASTRANA PASTRANA	56.34
16	CC	79498012	LUIS ENRIQUE DONCEL CUBILLOS	54.85

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 -

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211062, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho

Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026815 DEL 18-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211064, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211064, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211064 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211064		
1	CC	1032370885	LUIS FERNANDO ARANGO VARGAS	66.29
2	CC	53167953	NAIDU GINETH GUTIERREZ NIÑO	62.24
3	CC	1013601154	CINDY ESPERANZA BULLA BERDUGO	54.43
4	CC	1032366868	EDWIN FERNANDO MARTINEZ MARTÍNEZ	53.96
5	CC	86074443	JUAN ANTONIO GOMEZ SUAREZ	51.64

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211064, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026825 DEL 18-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211065, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4 Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211065, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211065 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211065		
1	CC	72326099	EDGAR RODOLFO RUIZ ESTUPIÑAN	63.80
2	CC	19425691	JOSE ERNESTO CHAUTA MARTINEZ	61.61
3	CC	63525635	LIDA MILENA RUEDA CASTILLO	57.29
4	CC	12993746	GUIDO ALEJANDRO RIVERA MORA	57.17
5	CC	6663840	CARLOS EMILIO FONSECA	56.78

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211065, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO

Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho

Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

Elaboró: Ana Maria Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220025955 DEL 17-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211067, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211067, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211067 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS			
EMPLEO	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1			
CONVOCATORIA NRO.	325			
FECHA CONVOCATORIA	10/02/2015			
NÚMERO OPEC	211067			
1	CC	74181590	PEDRO NEL JIMÉNEZ BELLO	63.22
2	CC	8359643	CAMILO ANDRÉS BEDOYA VARGAS	60.98
3	CC	1057577168	KAREN MILENA ABRIL LÓPEZ	60.46
4	CC	7173981	EDWIN FRANCISCO MANCIPE GONZALEZ	58.92
5	CC	52957410	LAURA JINETH VELASCO ROMERO	58.47
6	CC	1032460815	NATALIA GERENA PAEZ	56.28
7	CC	1094246750	JESUS ALBERTO ORTIZ VILLAMIZAR	55.03
8	CC	79592563	JOSE MAURICIO CUADROS PEREZ	53.35
9	CC	1066721241	CARLOS ANDRES MUÑOZ DIAZ	51.85

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211067, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026835 DEL 18-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211068, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211068, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211068 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211068		
1	CC	1030559516	WILSON ADRIAN ZAMORA ROJAS	58.68
2	CC	1024495451	SERGIO ANDRES NAVARRO HERNANDEZ	56.92
3	CC	1016023567	VANESSA YISETH LOZANO GUERRERO	55.76
4	CC	1018434302	PAULA MARÍA RAMOS RODRÍGUEZ	55.43
5	CC	1032412758	YURI ALEXANDRA CORTÉS HURTADO	54.55

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211068, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana Maria Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220025965 DEL 17-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211069, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211069, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211069 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		10/02/2015		
NÚMERO OPEC		211069		
1	CC	1030639941	LIZETH CAMILA MEZA ARENAS	63.34
2	CC	53029389	YENIFER DAYANA HERNÁNDEZ CARVAJAL	58.32
3	CC	1071629436	GIPSY DANIELA PUERTAS PARDO	55.57
4	CC	80020671	DANIEL ALBERTO CORREA OLARTE	54.19

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211069, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO

Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220025975 DEL 17-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211075, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 4, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211075, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 4, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211075 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 4, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 4		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		10/02/2015		
NÚMERO OPEC		211075		
1	CC	1014225551	JULIO CESAR ARCHILA PEDREROS	54.09

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211075, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 4, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana Maria Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026905 DEL 18-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211076, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

1 "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211076, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211076 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211076		
	Tipo Documento	Documento	Nombre	
1	CC	1030587623	ALEJANDRA RODRIGUEZ VILLA	58.86
2	CC	1049619617	SANDRA LISETTE NOVOA DUEÑAS	56.87
3	CC	1098697282	EDWAR FERNNEY MARTINEZ CACERES	55.86
4	CC	80873306	SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA	55.39
5	CC	1032456273	ANEE CATALINA VARGAS RAMOS	54.91

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211076, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026925 DEL 18-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211079, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51° CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31 (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211079, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211079 denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 13, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Técnico Administrativo, Código 3124, Grado13		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211079		
1	CC	13953667	FRANCISCO MARÍN MARÍN	64.01
2	CC	1018434246	DIANA CAROLINA REYES RODRIGUEZ	57.94
3	CC	80165239	GERMAIN ANIBAL GARCIA CARMONA	56.89
4	CC	1121896369	OSCAR IVAN TORRES PRIETO	52.76

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella; cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211079, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho 
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS 
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS 



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026645 DEL 18-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211080, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4 Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211080, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211080 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211080		
1	CC	79813559	OSCAR JAVIER HERNANDEZ SERRANO	67.61
2	CC	52871047	LUZ DARY POLANIA SALAZAR	65.14
3	CC	33334390	BERTA STELLA DE AVILA FAJARDO	63.78
4	CC	79320088	MILTON ELIBARDO OVALLE GARZON	61.70
5	CC	22479488	AYDA LUZ MERCADO COLLANTE	61.56
6	CC	79327143	DIEGO FERNANDO OCAMPO OSORIO	61.07

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211080, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho

Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

Elaboró: Ana Maria Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026655 DEL 18-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211081, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4 Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211081, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211081 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211081		
1	CC	1012360036	OCTAVIO AUGUSTO RENGIFO GUTIERREZ	63.36

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211081, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana Maria Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS





RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026665 DEL 18-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211082, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211082, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211082 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211082		
1	CC	91530204	WILLIAM ALFONSO ARTUNDUAGA BONILLA	68.41
2	CC	52334590	ADRIANA SELENE PENUELA RODRIGUEZ	64.59
3	CC	1067853048	JADER ELIAS RICARDO FLOREZ	61.41
4	CC	52821789	JENNY ALEXANDRA SALDARRIAGA OTERO	60.05
5	CC	18129559	FABIO MANUEL CASANOVA YANDI	59.63
6	CC	19767223	ONALDO ALVARADO REVUELTA	58.54
7	CC	1022974995	ZAREHT HERNANDEZ MONTENEGRO	58.22
8	CC	1032431390	MAIRA ISABEL YELA YELA	57.85
9	CC	1032458140	DARLIN TATIANA PAEZ GRUESO	57.50
10	CC	1110509659	DANIELA POVEDA MANCIPE	56.56
11	CC	1020714340	YULY VERÓNICA RUEDA PÉREZ	56.32
12	CC	1032410823	BRIYITH ALEJANDRA CASTELLANOS HERRERA	55.21
13	CC	1033733878	ANGIE LOREY SILVA SANABRIA	54.78
14	CC	1032408472	CYNTHIA SOLEDAD FLOREZ FERREYRA	54.65
15	CC	80072156	DAVID FERNANDO ACOSTA SANCHEZ	54.20
16	CC	33223158	CATIC ELENA RAVELO MACHADO	53.39
17	CC	1000031034	SOLANGE VICTORIA TOVAR ROA	53.26
18	CC	13720584	SERGIO ALEJANDRO RENGIFO NIÑO	51.97

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 -

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211082, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026685 DEL 18-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211083, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211083, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211083 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211083		
		Identificación	Nombre	
1	CC	52079694	ANDREA DEL PILAR CABRERA TRUJILLO	67.30
2	CC	23494770	NUBIA JANNETH PINTO CORTES	67.20
3	CC	79149051	HENRY GARCIA LOAIZA	63.75
4	CC	79625448	IVAN ALEJANDRO GARCIA GRAJALES	62.39
5	CC	6773133	VICTOR HUGO SUAREZ LOPEZ	62.26
6	CC	51689648	MARTHA LUCIA GUTIERREZ SANCHEZ	61.39
7	CC	45366928	CARMEN DEL ROSARIO HERRERA GUERRA	58.22
8	CC	28555215	MARIA DEL ROSARIO AGATON MENESES	57.46
9	CC	91288499	GABRIEL ENRIQUE CADENA MONTENEGRO	57.17
10	CC	7166897	JUAN CARLOS CASTRO RODRIGUEZ	57.08
11	CC	52562280	ANA MARÍA GÓMEZ GÓMEZ	56.10

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211083, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220025995 DEL 17-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211084, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51*. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211084, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211084 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		10/02/2015		
NÚMERO OPEC		211084		
		Documento	Nombre	
1	CC	80192919	JEISON ANDRÉS ROSAS CHAVES	56.48
2	CC	1049619089	CESAR MANUEL MARIÑO AVILA	54.73

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza,

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211084, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho 
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS 
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS 



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026005 DEL 17-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211085, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211085, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211085 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		10/02/2015		
NÚMERO OPEC		211085		
		D. Número	Nombre	
1	CC	1070950057	DAVID AUGUSTO ORTEGÓN SIERRA	65.92
2	CC	1098603258	LEIDY PAOLA PEREZ RIOS	59.61
3	CC	1065629294	JIMS WILLIAMS PEREZ ROYERO	57.09

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza,

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211085, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho

Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

Elaboró: Ana Maria Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026025 DEL 17-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211087, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211087, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211087 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS			
EMPLEO	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13			
CONVOCATORIA NRO.	325			
FECHA CONVOCATORIA	10/02/2015			
NÚMERO OPEC	211087			
1	CC	1049623012	SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO	53.22

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza,

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211087, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana Maria Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026695 DEL 18-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211088, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4 Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211088, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211088 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS			
EMPLEO	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11			
CONVOCATORIA NRO.	325			
FECHA CONVOCATORIA	02/10/2015			
NÚMERO OPEC	211088			
1	CC	52488708	VIEINERY PIZA OLARTE	64.98

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza,

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211088, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho

Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

Elaboró: Ana Maria Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026705 DEL 18-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211091, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211091, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211091 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211091		
1	CC	1098648131	EDWIN ANIBAL TARAZONA JAIMES	57.20
2	CC	1051589078	DAVID CAMILO GRANADOS AVELLA	56.15

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211091, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026035 DEL 17-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211092, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211092, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211092 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		10/02/2015		
NÚMERO OPEC		211092		
1	CC	1049630377	NICOLAS LEONARDO GUTIERREZ MEDINA	59.76
2	CC	1030542696	LUZ DARY DÍAZ SIERRA	55.80
3	CC	1014204769	ANDRÉS FERNANDO BELTRÁN CELIS	55.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211092, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho

Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026715 DEL 18-08-2016

Página 1 de 4

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211093, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

1 "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211093, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211093 denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS			
EMPLEO	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22			
CONVOCATORIA NRO.	325			
FECHA CONVOCATORIA	02/10/2015			
NÚMERO OPEC	211093			
1	CC	51878841	GLORIA INES RODRIGUEZ JIMENEZ	69.50
2	CC	11251234	VICTOR MANUEL MORA CORTES	68.41
3	CC	79638545	LEONARDO MARIO MOLINARES FRAGOSO	67.62
4	CC	79363417	YILMAR ENRIQUE ARIAS BELTRAN	67.61
5	CC	52496461	DIANA MARCELA AGUIRRE RINCON	67.09
6	CC	80214066	RICARDO BAREÑO MENDOZA	65.89
7	CC	52045947	MARTHA PATRICIA RUIZ CASTAÑEDA	65.30
8	CC	1061654616	YEISON JUVENAL PULGARIN FLOREZ	64.82
9	CC	38641102	CLAUDIA VIVIANA ARROYO CHICAIZA	64.81
10	CC	23399680	SORAYDA ELIANA DUEÑAS SOLANO	64.70
11	CC	80725083	RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ DUARTE	64.61
12	CC	1026290470	ANGIE KATHERIN TORRES CUBILLOS	64.52
13	CC	1018429327	LAURA GINNET AYALA PRIETO	64.12
14	CC	40021094	EILEEN BONILLA RUIZ	63.91
15	CC	1110511266	ANGELICA MARIA RUBIANO MEDINA	63.29
16	CC	1018405209	FABIAN ENRIQUE RODRIGUEZ GUERRA	62.93
17	CC	1100392049	ERICA PAOLA PEREZ PERALTA	62.88
18	CC	52934384	DIANA MARCELA VALENCIA OSPINA	62.79
19	CC	1087994117	STEPHANIE DEL PILAR NEIRA VALENCIA	62.65
20	CC	1014179399	CLAUDIA MILENA ALVAREZ AVENDAÑO	62.55
21	CC	53047270	SANDRA PAOLA JAIMES	62.48
22	CC	1014243176	LINA MARIA HERRERA VIGOYA	62.39
23	CC	4431921	YEINER ALONSO COLORADO LONDOÑO	62.23
24	CC	63557739	VANESSA MANOSALVA COLLANTE	62.12
25	CC	1035414974	CATALINA ISABEL CADAVID MARTINEZ	61.99
26	CC	52155326	SANDRA MILENA LEON MEDINA	61.97
27	CC	1019103937	YESICA DAYAN AREVALO HERNANDEZ	61.72
28	CC	35525274	LILIA ANGELA PERALTA	61.69
29	CC	52848705	CAROLINA HERNANDEZ HERRERA	61.53
30	CC	52543324	DIANA SOFÍA DÍAZ APARICIO	61.49
31	CC	1018452545	LAURA ALESSANDRA CABRERA ÁZURES	61.22
32	CC	52337743	ELIZABETH RAMIREZ RIVERA	60.78
33	CC	79865562	JORGE ALEJANDRO PLAZAS BERNAL	60.45
34	CC	79687307	ULIANOV ANTONIO ECHEVERRIA SILVA	60.21
35	CC	1117515489	MAIDY LISETH ARCINIEGAS MORENO	60.07
36	CC	53100691	SANDRA MILENA MUÑOZ GALEANO	59.97
37	CC	1022968783	WILMER ANDRÉS VANEGAS CANGREJO	59.96
38	CC	1015456423	GABRIELA VANEGAS BONILLA	59.64

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211093, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

39	CC	1010191311	DAVID JULIAN RODRIGUEZ HENRIQUEZ	59.58
40	CC	52015878	NANCY ESPERANZA BARRERA PERDOMO	59.34
41	CC	53176482	LUISA FERNANDA CARO HERNANDEZ	59.21
42	CC	1013612176	JAIME AUGUSTO MONGUI AVILA	59.12
43	CC	1026569095	DAVID ANDRES CARDENAS TAFUR	58.59
44	CC	1023927620	YAMID ALFREDO PUENTES NIETO	58.53
45	CC	1023895849	BRIGITTE PAOLA IDÁRRAGA HERNÁNDEZ	58.43
46	CC	1014267310	LAURA CATALINA ANGULO PAEZ	58.26
47	CC	52551937	ISABEL DEL PILAR URRIAGO GUTIERREZ	58.24
48	CC	53101971	SANDRA VIVIANA BARRAGAN CALDERON	58.10
49	CC	32802554	MARGARITA DEL CARMEN PEÑA ACEVEDO	58.05
50	CC	1018414669	VICTORIA ELENA BUELVAS ALVAREZ	57.72
51	CC	79717154	LUIS FERNANDO BEJARANO CUY	57.37
52	CC	87713147	JUAN CARLOS ROSERO FIGUEROA	57.10
53	CC	1013587290	ADRIANA PAOLA ANGULO PAEZ	56.91
54	CC	1016020472	JOSE IVAN HERNANDEZ CARO	56.87
55	CC	79134059	MAURICIO GUILLERMO ACOSTA ZABALETA	56.63
56	CC	1030554173	OSCAR FERNANDO FUENTES PICON	56.38
57	CC	80095899	LEANDRO JAVIER LEON DUARTE	56.14
58	CC	52588339	ROSMALY PULIDO RODRIGUEZ	55.75
59	CC	1030560216	MIGUEL ANGEL PARRA LOPEZ	55.72
60	CC	1073603812	JENNIFER DANIELA VALENCIA FARFAN	55.29
61	CC	1018459024	CAMILO ANDRES PORRAS GALINDO	55.23
62	CC	52718597	LEIDY FAGNORY FLORIAN CASTAÑEDA	55.08
63	CC	1023883342	FELIPE ANDRÉS BERNAL LUENGAS	55.01
64	CC	51793966	HILDA RAQUEL HERNANDEZ MARTINEZ	54.26
65	CC	1010181589	SINDY LORENA GONZALEZ ARIZA	54.25
66	CC	53164840	DIANA PAOLA CARREÑO CORDON	53.54

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211093, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho

Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026725 DEL 18-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211094, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51" CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31 (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211094, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211094 denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211094		
1	CC	63442458	LINDA SALAZAR GRIMALDOS	68.51
2	CC	79910750	CARLOS ANDRES SOTO RODRIGUEZ	64.10
3	CC	1049620279	FRANCY LILIANA CAMACHO BAUTISTA	62.23
4	CC	72307971	JAISSIR GABRIEL CUENTAS CERVANTES	61.99
5	CC	79880880	JOHN HANS ROJAS CASTRO	61.06
6	CC	52159631	JEOVANNA PREGONERO RODRIGUEZ	60.57
7	CC	25195799	LUZ ADRIANA ESPINOSA ALZATE	59.90
8	CC	40782822	OLGA LUCIA PORRAS GIRALDO	59.69
9	CC	1031126418	WILMAR JAVIER RIVADENEIRA	58.73
10	CC	1007050006	YAQUELIN DEL AMPARO MOYA DE ARCO	57.27
11	CC	41956119	LINA JOHANNA PEREZ MARIN	57.21
12	CC	1044423774	ELVIS MAURICIO SERNA SANCHEZ	57.01
13	CC	1026263233	RUBÉN DARÍO CASTILLA ROMERO	55.73
14	CC	40219659	KELLY YOLIMA NIEVES QUEZADA	55.12

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211094, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS





RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026735 DEL 18-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211095, denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4 Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211095, denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211095 denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211095		
		Documento	Nombre	
1	CC	79571490	NELSON GONZALEZ GIL	68.80
2	CC	37626272	NIDIA ESPERANZA OSMA CAMACHO	67.67
3	CC	79893495	JOHN EDWIN BOHORQUEZ MUÑETON	65.07
4	CC	65799935	SANDRA PATRICIA DEVIA BETANCOURTH	64.81
5	CC	51612947	DORA ALICIA LEGUIZAMON PARDO	63.74
6	CC	79627435	DAVID ANDRES MORALES GUTIERREZ	63.14
7	CC	1073511871	JEIMER DAVID VILLAMIL SÁENZ	62.80
8	CC	1023916114	IVAN CAMILO RAMIREZ SANABRIA	61.96
9	CC	1026285267	JUAN CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	61.15
10	CC	53010386	JAHILY GUZA SANTAMARIA	59.49
11	CC	79608509	WILLIAN GALINDO ALVARADO	58.76
12	CC	42164771	DIANA MILENA LOPEZ MARIN	58.72
13	CC	23681813	GLORIA LEONOR GAITÁN LÓPEZ	58.28
14	CC	52775104	LORENA RAMIREZ SEPULVEDA	58.17
15	CC	1014232719	PAOLA ANDREA CIFUENTES ORTIZ	58.02
16	CC	1031155801	PAOLA ANDREA ROJAS SALAZAR	58.00
17	CC	1081800141	YESENIA SULAY ALFARO CANENCIA	57.47
18	CC	1032356338	NATALIA ANDREA ORTIZ PARDO	57.39
19	CC	1026272204	YESSICA JULIETH ALVARADO VANEGAS	57.12
20	CC	79327416	JOSE LUIS ROBLES MORALES	57.11
21	CC	1032414824	CAMILO AUGUSTO MORENO SERRATO	56.94
22	CC	80882336	JUAN DIEGO MAHECHA MORENO	56.93
23	CC	1030566071	EDWIN MIGUEL VILLALOBOS QUITIAN	56.71
24	CC	79893803	JOHN HAMILSON PADILLA CAHCON	56.15
25	CC	20485067	CLAUDIA YANETH TORRES MOLANO	55.68
26	CC	40027470	LUZ MELIDA SANCHEZ BELTRAN	55.31
27	CC	1014231607	JUAN CARLOS NIÑO SEGURA	55.15
28	CC	52991547	EMILCEN BUSTOS NIÑO	54.84
29	CC	1019024981	LUIS EFRAIN GARCIA ARIZA	54.11
30	CC	52472706	MARTHA COSTANZA IBANEZ MONSALVE	53.99
31	CC	1050786136	LICED NATALIA ZAPATA RODRIGUEZ	52.11
32	CC	28177920	MIGDONIA PARDO SOLANO	51.79

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211095, denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026745 DEL 18-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211096, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31 (. . .) 4 Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211096, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211096 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211096		
			Nombre	
1	CC	98631208	JUAN FELIPE MARTINEZ OCHOA	64.76
2	CC	94325139	HENRY VELASQUEZ VALENCIA	62.52
3	CC	51843007	MARIA TERESA VALENCIA OSPINA	62.18
4	CC	4148376	OMAR MAURICIO MONROY CUBIDES	61.29
5	CC	39526543	ANA SILVIA BOSSA VENEGAS	60.35
6	CC	52373193	DIANA ESTHER CAÑAS OCHOA	60.26
7	CC	41954663	PAULA ANDREA LOPEZ ARBELAEZ	58.76
8	CC	79486055	MAURICIO CHARRY ORTIZ	58.74
9	CC	6384479	DIEGO DAVID JAMIOY OROZCO	57.45
10	CC	19358119	ORLANDO PEREZ CORREA	57.26
11	CC	80164813	EDWIN EDINSON GÓMEZ LOMBANA	56.82
12	CC	19488517	MARTÍN EMILIO CARDOZO RODRÍGUEZ	56.37
13	CC	3192992	FRANCISCO ANDRES AMAYA CRUZ	53.28

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211096, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho

Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026755 DEL 18-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211097, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

1 "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

2 "Artículo 31 (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211097, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211097 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211097		
1	CC	51936188	RUTH MARINA SOLANO DIAZ	69.69
2	CC	79463651	RODOLFO CUJABAN SALINAS	64.77
3	CC	71614326	HELMAN ALBERTO BERMUDEZ SALDARRIAGA	63.86
4	CC	80361345	CARLOS HUMBERTO ARIAS WALTEROS	63.31
5	CC	80222491	RAMIREZ FANDIÑO DANIEL FERNANDO	62.65
6	CC	53012549	JENIFER PAOLA ESPINDOLA ROMERO	62.10
7	CC	19439170	JOSÉ HENRY ASCANIO MANZANO	61.23
8	CC	52262647	YOLANDA PINTO AMAYA	60.85
9	CC	79715256	JORGE ALEJANDRO BELTRAN GUERRERO	60.53
10	CC	79503803	OSCAR PEDRAZA MANRIQUE	60.01
11	CC	80028179	LUIS FERNANDO GARCIA ESTUPIÑAN	59.76
12	CC	52718545	ANGIE ROCIO QUEVEDO RUIZ	59.61
13	CC	1031125784	JOHN JAIRO TAMAYO ZAPATA	59.52
14	CC	79341951	MIGUEL ANGEL LIZARAZO FUENTES	58.75
15	CC	79962086	CARLOS JULIAN NAVAS MARTINEZ	58.54
16	CC	52242572	ANDREA LILIANA MARTINEZ CORTES	58.05
17	CC	79695878	HENRY CUEVAS MUÑOZ	57.74
18	CC	79646345	JULIAN MAURICIO SARMIENTO JARAMILLO	57.25
19	CC	13353639	LUIS ROBERTO HERNANDEZ HOYOS	57.24
20	CC	52049522	ISABEL QUINTERO PINILLA	57.22
21	CC	73210581	FABIO ANDRES REY HERNANDEZ	56.51
22	CC	79712422	CARLOS GIOVANNI CAMARGO GIL	55.85
23	CC	94489627	JESUS ALBERTO REYES MOSQUERA	55.06

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211097, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana Maria Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026765 DEL 18-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211098, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211098, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211098 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211098		
1	CC	52533560	OLGA YOLANDA PINZON ZAPATA	75.21
2	CC	38595571	SANDRA MARÍA SANTOS ANDRADE	63.29
3	CC	51988555	ZILIA DAISY RUIZ GUATAQUI	63.04
4	CC	52846003	PAOLA MARCELA SANCHEZ RAMIREZ	61.54
5	CC	1018403006	JESSICA MARGARITA ESPINEL LEAL	59.43
6	CC	91111884	DANIEL ENRIQUE SOTELO DELGADILLO	55.51

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211098, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana Maria Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026775 DEL 18-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211099, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51" CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31 (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211099, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211099 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211099		
1	CC	80725181	OMAR CAMELO OSORIO	60.00
2	CC	7186684	JAIME ENRIQUE CUERVO ALBA	58.16
3	CC	79118346	ANTONIO PEREZ COMBARIZA	57.32

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza,

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211099, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026785 DEL 18-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211100, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51" CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31 (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211100, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211100 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211100		
1	CC	7182803	ALEXANDER BARON AVILA	66.45
2	CC	71667018	WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ OSPINA	65.08
3	CC	52354495	ADRIANA MORENO PINEDA	62.49
4	CC	79855255	CARLOS ANDRES MORA VALENCIA	62.28
5	CC	13925729	HERMES PRIETO IBAÑEZ	60.37
6	CC	40026494	ADRIANA HERNANDEZ SANCHEZ	60.34
7	CC	14220267	FELIX MARIA CAMPOS CHAVES	59.28
8	CC	80075969	CARLOS FELIPE ABONDANO ALMONACID	58.31
9	CC	40329560	SANDRA MILENA LINARES BERNAL	57.64
10	CC	2236682	ANDRES FELIPE SAAVEDRA	57.38
11	CC	79053390	LUIS EDUARDO MONTAÑA BELLO	57.06
12	CC	1075208782	LUIS MIGUEL LARA MORA	56.21
13	CC	52365204	ANDREA KARINA MEJIA GARCIA	55.89
14	CC	1030537563	JUAN MIGUEL OVALLE LOBO	55.02
15	CC	1032363381	IGNACIO ANTONIO OYOLA OROZCO	54.98
16	CC	1030552804	NATALI GÓMEZ LEGUÍZAMO	54.61
17	CC	1053785392	MATEO BARCO LARGO	51.76

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 -

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211100, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026935 DEL 18-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211101, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51* CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31 (. . .) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211101, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211101 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211101		
1	CC	52778941	JULIANA GOMEZ MONROY	63.76
2	CC	1073233194	ANGIE JULIET MILA DIAZ	55.79

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211101, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho

Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

Elaboró: Ana Maria Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026945 DEL 18-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211102, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51* CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31 (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211102, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211102 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211102		
1	CC	80874018	CARLOS ANDRÉS OSSA GÓMEZ	66.99
2	CC	1033715923	DIEGO HERNÁN BELTRÁN HERNÁNDEZ	59.24
3	CC	35354243	YUDY MARCELA CASTIBLANCO TORRES	53.21

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211102, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana Maria Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220027035 DEL 18-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211103, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 2, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

1 "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211103, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 2, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211103 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 2, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 2		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211103		
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	1014238043	ELENA MARÍA RIAÑO CUBIDES	65.17
2	CC	33700162	NINFA CAROLINA MENJURA GUALTEROS	58.72

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211103, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 2, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Pérez – Asesora Despacho

Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026955 DEL 18-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211104, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

1 "ARTÍCULO 51*. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211104, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211104 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211104		
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	1010166597	DAVID RICARDO MURCIA CORTÉS	70.22
2	CC	1024512212	JUAN DAVID OIDOR MARQUEZ	66.87
3	CC	1014211510	ANDERSON SUÁREZ GUZMÁN	64.77
4	CC	1023917617	ERIKA JANNETH MONTES ALBA	64.50
5	CC	1018444183	ANDRÉS DAVID NIETO MELÉNDEZ	64.09
6	CC	96185082	JESÚS OMAR BASTO CONTRERAS	63.72
7	CC	1020766949	NESTOR ANDRES SEGURA RUIZ	59.96
8	CC	1016021208	DANIEL GUILLERMO PINZÓN RENDÓN	59.12
9	CC	1033716913	CARLOS ANDRÉS MESA VELANDIA	59.11
10	CC	1024498972	ANGELICA MARIA BELTRAN FAJARDO	58.56
11	CC	1014213484	LAURA ROCIO BUCHELI CAMPOS	58.38
12	CC	1026276548	IVÁN LEONARDO CÁRDENAS LEÓN	57.05
13	CC	79911240	EDWIN FABIÁN AVENDAÑO ACOSTA	56.76
14	CC	52801502	OLGA CAROLINA SANCHEZ GUERRERO	56.48
15	CC	1014204974	NELSON ELÍAS RAMÍREZ RAMÍREZ	56.34
16	CC	1024481137	IVAN CAMILO GUZMAN RAQUEJO	55.80
17	CC	1020747789	FERNANDO MORALES LÓPEZ	55.30
18	CC	1019071236	SANTIAGO BUITRAGO ESPINOSA	54.46
19	CC	42149542	JULIANA HINCAPIÉ NARANJO	54.45
20	CC	1049631342	LEYDY ALEJANDRA CASTELLANOS DÍAZ	54.40
21	CC	1030533758	OSCAR ROBERTO AGUDELO ABRIL	53.52
22	CC	1082942007	KEVIN JAIR HERNANDEZ BADO	53.39
23	CC	1075657343	SERGIO EDUARDO AREVALO VIRGUEZ	53.18
24	CC	1010190251	FRANCY JOHANNA GARZON PACHON	52.85
25	CC	1023908909	DAISSY LIZETH ZAMBRANO BOHÓRQUEZ	52.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211104, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026965 DEL 18-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211105, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211105, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211105 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211105		
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	52735461	MARGARET LILIAN ANTOLINES ARIZA	59.82
1	CC	1032442675	LAURA LILIANA JUNCA AGUIRRE	59.82
2	CC	1075252473	JUAN DAVID RAMOS EMBUS	56.01
3	CC	1098671583	DAMARY SLENDY MARTÍNEZ PORRAS	55.76

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211105, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho 
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS 
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS 



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026975 DEL 18-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211106, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211106, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211106 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211106		
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	52168636	GLORIA EVELYN GALINDO SANTIAGO	58.36

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211106, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho

Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026985 DEL 18-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211107, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

1 "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211107, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211107 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211107		
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	19400437	WILLIAM RAMIREZ SARMIENTO	70.63
2	CC	74184501	DAIRO ALEXANDER GOMEZ ROMERO	67.35
3	CC	10526626	LUIS CARLOS BOLAÑOS MARTINEZ	66.97
4	CC	37556795	NELLY ANGELICA CESPEDES CUEVAS	65.66
5	CC	7228842	GOMER GILDARDO PULIDO GUIO	65.05
6	CC	9430291	JONENCY DURAN MONTAÑA	64.93
7	CC	63358984	CLAUDIA SOFIA MARTINEZ CORREA	64.08
8	CC	40046228	CLAUDIA YANETH ACERO ALVAREZ	63.98
9	CC	40513403	ROSA NIRMA SANCHEZ MUJICA	63.89
10	CC	88139879	JHONNY ALEXANDER RODRIGUEZ BAYONA	63.35
11	CC	79117871	HUMBERTO LEON VELASQUEZ CONTRERAS	62.39
12	CC	79511713	VICENTE ARQUÍMEDES PEÑA BOHÓRQUEZ	61.36
13	CC	79266186	GUSTAVO ADOLFO REDONDO GARZON	60.77
14	CC	79745710	ANDRES MARCELO VILLAMIZAR RAMOS	60.70
15	CC	52807498	YASMIN EMILCE GONZALEZ DAZA	60.48
16	CC	40047179	YUDITH ANDREA DIAZ HURTADO	60.38
17	CC	4119023	MAX ROJAS TORRES	60.15
18	CC	51723716	MARIA DE LOS ANGELES OSPINA PARRA	60.09
19	CC	80761404	ANDREI ORLANDO HERNANDEZ CASTELLANOS	60.05
20	CC	52776369	CAROL ADRIANA COLMENARES PORRAS	59.06
21	CC	79961781	ISOLIER ANDRES EGUIS BENITEZ	59.02
22	CC	82391728	ALEJANDRO PATARROYO MORALES	57.73
23	CC	11350035	OSCAR RAFAEL OSORIO PEÑA	57.05
24	CC	4134028	FRASSER AUGUSTO ZAMBRANO SALAZAR	55.96
25	CC	1049605186	WILLIAM ORLANDO PABON CACHOPE	55.61
26	CC	33366873	RIVERA AGUIRRE ANA CAROLINA	54.20
27	CC	52856848	TANIA CAROLINA VALLEJO MONDRAGON	54.04

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211107, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026995 DEL 18-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211108, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

1 "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211108, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211108 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS		
EMPLEO		Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211108		
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	80799974	SERGIO ALEJANDRO PRIETO LEAL	61.58
2	CC	52108576	ESPERANZA GOMEZ TORRES	60.62
3	CC	14270170	CAMPO ELIAS FERNANDEZ AYALA	59.82

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211108, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220027055 DEL 18-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211109, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211109, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211109 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Especializado, Código 2028, Grado13		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211109		
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	1049605863	LUIS CARLOS MANTILLA PÉREZ	58.64

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211109, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220027075 DEL 19-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211113, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211113, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211113 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211113		
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	79796315	JOHAN ALBERTO HIGUERA MORENO	70.23
2	CC	79591466	ROMAHDEL BOCOLHMIL ROJAS MARQUEZ	68.90
3	CC	75065015	CARLOS MAURICIO ZULUAGA GOMEZ	65.15
4	CC	80057260	EDGAR ANDRES GÓMEZ PIÑEROS	64.76
5	CC	79953547	JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES	64.05
6	CC	19332352	FERNANDO VELOZA GARZÓN	63.98
7	CC	76323493	JULIAN ANDRES MARTINEZ PARRA	63.50
8	CC	79853256	JAVIER ORLANDO AGUILLÓN BUITRAGO	63.00
9	CC	93356761	EDGAR VERA RODRIGUEZ	62.61
10	CC	13482182	RODOLFO TORRES CASTELLANOS	60.84
11	CC	74373428	OSCAR GUILLERMO VARGAS RIAÑO	60.70
12	CC	52096375	CLAUDIA PATRICIA PINZÓN MORALES	60.64
13	CC	52384513	ISABEL CRISTINA DIAZ ORTIZ	60.05
14	CC	7177352	JULIAN ANDRES CHARRY ARIZA	59.84
15	CC	34562688	CLAUDIA CERON CORONADO	59.24
16	CC	7162747	EDGAR JAVIER VANEGAS ROBLES	59.09
17	CC	6768325	LUIS EDUARDO OBREGON ARDILA	58.58
18	CC	74370517	NESTOR JOSE GUIO TAMAYO	56.24
19	CC	79707342	GIOVANNI LEGUIZAMÓN GARZÓN	56.15
20	CC	55056089	MARITZA REYES POLO	55.82
21	CC	74338925	JOSE MAURICIO LOPEZ MANCIPE	55.70
22	CC	9532990	NEVARDO GUECHA MESA	54.62

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211113, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho

Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220027085 DEL 19-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211114, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

1 "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211114, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211114 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211114		
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	74382006	LEONARDO FAVIO ESTUPIÑAN MUÑOZ	56.35

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211114, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026045 DEL 17-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211115, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 5, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

1 "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211115, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 5, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211115 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 5, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS			
EMPLEO	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 5			
CONVOCATORIA NRO.	325			
FECHA CONVOCATORIA	10/02/2015			
NÚMERO OPEC	211115			
		Documento	Nombre	
1	CC	1013592723	JUAN GABRIEL CORREDOR HERRERA	60.31

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211115, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 5, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho

Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220027095 DEL 19-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211118, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

1 "ARTÍCULO 51*. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211118, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211118 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211118		
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	1018423798	CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ MACHADO	59.96
2	CC	1049631037	MIGUEL ANGEL MARTINEZ ALVAREZ	54.49

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211118, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Gülechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026065 DEL 17-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211122, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211122, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211122 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS			
EMPLEO	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15			
CONVOCATORIA NRO.	325			
FECHA CONVOCATORIA	10/02/2015			
NÚMERO OPEC	211122			
1	CC	88209115	JULIO CESAR PADILLA PINTO	68.83
2	CC	1057582507	DIEGO ARMANDO CARDENAS ORDUZ	60.32
3	CC	1001309512	DAVID EDUARDO GONZÁLEZ ROJAS	59.44
4	CC	91539490	JULIAN EDUARDO SALAZAR HERNANDEZ	59.03
5	CC	33379684	SANDRA ELIZABETH PIRATOVA ROBERTO	58.96
6	CC	74380154	OSCAR ALBERTO LIZARAZO AREVALO	57.71
7	CC	79430680	HUGO ERNESTO ROJAS ROMERO	55.76
8	CC	7175704	JUAN RICARDO PÉREZ CUERVO	54.65
9	CC	1098624233	LAURA PATRICIA SANDOVAL GRANADOS	54.18

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211122, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho

Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

Elaboró: Ana Maria Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220027105 DEL 19-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211124, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

1 "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211124, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211124 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS		
EMPLEO		Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211124		
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	28798824	MONICA DELRIVIER TORRES CABALLERO	58.74

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211124, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220027115 DEL 19-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211125, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

1 "ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211125, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211125 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS		
EMPLEO		Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211125		
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	5203880	LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA	55.34

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211125, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho 
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS 
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS 



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220027125 DEL 19-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211126, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

1 "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211126, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211126 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211126		
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	19426255	EDGAR AUGUSTO BARRETO	63.65
2	CC	19410561	MIGUEL FERNANDO TIRADO ACEVEDO	62.19
3	CC	13520600	WILLIAM YESID RINCÓN HERNÁNDEZ	62.15
4	CC	52221811	GLADYS JANE BARRERA TOLOZA	61.13
5	CC	26436691	LUZ DE ALBA ORTEGA ACHURY	57.40
6	CC	1032366877	LUIS ALEJANDRO VELANDIA MENDOZA	55.21

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211126, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026075 DEL 17-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211127, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211127, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211127 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		10/02/2015		
NÚMERO OPEC		211127		
1	CC	37814889	JOSEFINA PINILLA AMADOR	55.57

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza,

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211127, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho

Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

Elaboró: Ana Maria Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026085 DEL 17-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211128, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211128, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211128 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		10/02/2015		
NÚMERO OPEC		211128		
1	CC	1018402843	RODRIGO OSORIO TOVAR	57.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211128, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026095 DEL 17-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211129, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4 Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211129, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211129 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS			
EMPLEO	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7			
CONVOCATORIA NRO.	325			
FECHA CONVOCATORIA	10/02/2015			
NÚMERO OPEC	211129			
1	CC	1052390633	JOSE ALFREDO SANABRIA NIÑO	57.70

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211129, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220027135 DEL 19-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211131, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

1 "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211131, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211131 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211131		
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	1022361669	DIEGO ALEXANDER MANRIQUE MAPE	51.73

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211131, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho

Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220027065 DEL 19-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211134, denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

1 "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211134, denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211134 denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211134		
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	19476886	JEAN PIERRE GRAVIER REY	69.53
2	CC	1071940565	YERALDIN GOMEZ GARNICA	64.55
3	CC	6776425	DANIEL RICARDO CANARIA RODRIGUEZ	64.47
4	CC	79651001	JUAN ALBERTO LÓPEZ GIL	64.40
5	CC	74245087	DEIBY GIOVANNI RAMOS BOHÓRQUEZ	64.12
6	CC	53140864	LEYDIS MURILLO MORENO	63.61
7	CC	1033749544	ROGER STIVENS MENDEZ ALFONSO	62.39
8	CC	79877698	JAIME HUMBERTO MORALES AMAYA	62.32
9	CC	52206717	MAGDA CIGRID MARTINEZ DIAZ	62.28
10	CC	79628502	JUAN MAURICIO ORGANISTA PEREZ	62.20
11	CC	37199072	AYDA LUZ SANCHEZ GARCIA	62.11
12	CC	33101387	ELLA CECILIA BOHORQUEZ VASQUEZ	61.89
13	CC	1014238692	DEISSY VANEZA LARA CRISTANCHO	61.51
14	CC	1012331017	DIANA MARITZA GUZMAN GOMEZ	61.50
15	CC	79603308	LUIS EDUARDO MARTINEZ BARRERO	61.42
16	CC	79924736	WILSON NORBEY GOMEZ MONTAÑEZ	61.30
17	CC	1022347287	JUAN DAVID GIRALDO SÁNCHEZ	61.19
18	CC	1023915903	JUAN CARLOS CARDENAS SIERRA	61.07
19	CC	1049614940	WILLIAM ALEXANDER MORENO HUERTAS	60.93
20	CC	1030553203	LISETH NATALIA AGUILERA MONTAÑEZ	60.78
21	CC	37843168	ESPERANZA BENAVIDES LEON	60.57
22	CC	52103885	MARIA DEL PILAR SANABRIA	60.48
23	CC	1030542132	CARLOS ANDRES MELO CENTENO	60.10
24	CC	1013637924	DAYANNE ALEJANDRA GOMEZ CARDENAS	60.07
25	CC	31991604	JANE ROSA MARY RODRIGUEZ ROJAS	59.81
26	CC	1143826071	MARBIN JARLEN LOZANO SANTIESTEBAN	59.73
27	CC	11254629	WILLIAM HERNEY CARDONA	59.71
28	CC	79719399	HUGO ESTID SALAS GARZON	59.50
29	CC	79054978	MAURICIO ALBERTO GOMEZ TORRES	59.44
30	CC	1016067817	JOSE FELIPE GASCA GUERRERO	59.15
31	CC	51859962	OLGA MARITZA MARQUEZ LUGO	59.13
32	CC	5782607	JOSÉ FRANCISCO TOLOZA LARROTTA	59.07
33	CC	1102844063	JESUS DAVID OVIEDO MORALES	58.92
34	CC	1032376532	DUBER ARLEY URIBE CASTRO	58.90
35	CC	74181547	LOZANO CIFUENTES NELSON ENRIQUE	58.63
36	CC	1030628511	YULY VIVIANA VARGAS AVILA	58.41

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211134, denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

37	CC	80819938	GIOVANNI ANDRES BOHORQUEZ CARREÑO	58.40
38	CC	80239567	JORGE EDUARDO RUBIANO LEIVA	58.31
39	CC	1061724684	HUGO FERNANDO BURBANO SANTACRUZ	58.30
40	CC	80919455	MARCO JULIO GRANADOS CRISTIANO	58.13
41	CC	20740070	MONICA YASMIN NEIRA SALGADO	58.08
42	CC	52130496	YANETH MARTINEZ CORONADO	57.91
43	CC	19341556	ARMANDO CERON SILVA	57.64
44	CC	1010194031	FRANCI PATRICIA PACHECO VALLEJO	57.50
45	CC	1095812724	KELLY XIMENA GONZALEZ MANTILLA	57.37
46	CC	53139662	MARIA FERNANDA SANCHEZ ESCOBAR	57.33
47	CC	80238329	DIEGO ANDRÉS GARCÍA SALAMANCA	57.15
48	CC	53134135	ANGELA DEL PILAR PIÑEROS MORALES	56.91
48	CC	79414993	NELSON GERARDO RICO CARVAJAL	56.91
49	CC	1026567955	CRISTIAN CAMILO VILLABONA FIGUEROA	56.89
50	CC	52845030	DIANA PAOLA CARDOZO OSTOS	56.79
51	CC	1032362882	JULIE ADRIANA PLAZAS TOBAR	56.18
52	CC	1022361637	JEIMMY ALEXANDRA RIVERA LARA	56.14
53	CC	1031156965	DANIELA RUBIANO GALLEG0	56.07
54	CC	94461719	CARLOS ALBERTO TORRES GALLEG0	56.02
55	CC	80257854	ANDRES ESTEBAN ANGARITA CASTANEDA	55.72
56	CC	1070920255	GUSTAVO ADOLFO CIFUENTES PRIETO	55.66
57	CC	1050948552	HEIDY PATRICIA PUELLO MORALES	55.51
58	CC	1020717324	SANDRA CAROLINA SACRISTAN SALVADOR	55.48
59	CC	1014233542	NATALIA ANDREA VASQUEZ URRIAGO	55.12
60	CC	39766521	GLORIA EMMA HERNANDEZ CRUZ	55.00
61	CC	1019113083	TATIANA BERNAL HERNANDEZ	54.72
62	CC	18112843	ARMANDO AGUSTIN TISOY CASTRO	54.59
63	CC	1032410366	JOHN DAVID GARCIA CABALLERO	54.49
64	CC	79126656	JAIME OSWALDO VASQUEZ MOLANO	54.43
65	CC	1022958857	EDWIN HERNANDEZ BAQUERO	54.02
66	CC	1030581928	ARGENY DAYAN RODRIGUEZ RAMIREZ	53.97
67	CC	1016042463	JEYFFER CRUZ YATE	53.85
68	CC	1013628287	SERGIO DAVID RODRIGUEZ SALAMANCA	53.79
69	CC	1032461967	DANIEL MAURICIO HUESO GUTIERREZ	53.74
70	CC	80816374	KELVIN GORDON BLESGRAEFT JIMENEZ	53.64
71	CC	15613130	FERNANDO JOSE SOLAR MARTINEZ	53.56
72	CC	1020801407	MARIA PAULA CARDENAS LINARES	53.20
73	CC	52807759	LUZ STELLA BAQUERO MOYA	52.98
74	CC	80375857	JORGE LUIS BELTRÁN REINA	52.79
75	CC	52288223	DORA CECILIA RUBIANO HERNANDEZ	52.65
76	CC	52735817	YENIFER ALEJANDRA ALVARADO SAIZ	52.05
77	CC	66943404	MEIBY CECILIA ASPRILLA ARBOLEDA	51.11

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211134, denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho

Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026105 DEL 17-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211135, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211135, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211135 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		10/02/2015		
NÚMERO OPEC		211135		
		Documento	Nombre	
1	CC	1022342081	WILLIAM ALEXANDER PEÑA MOLANO	60.91
2	CC	19373542	RAFAEL IGNACIO SILDARRIAGA PAEZ	60.56
3	CC	79949802	JAVIER ERNESTO MESA CASTELLANOS	60.33
4	CC	79879594	FABIAN ENRIQUE MARTIN LEAL	54.96

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211135, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO

Comisionada

Revisó: Johana Benitez Páez – Asesora Despacho

Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026115 DEL 17-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211137, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51" CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211137, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211137 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		10/02/2015		
NÚMERO OPEC		211137		
		D. Número	Nombre	
1	CC	4288072	EDILBERTO GARCIA SIERRA	59.05
2	CC	74357882	MARLON CAMILO RUIZ PARRA	54.28
3	CC	1031127600	JORGE LUIS RIVEROS RODRÍGUEZ	53.07

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza,

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211137, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho

Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026135 DEL 17-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211147, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 2, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211147, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 2, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211147 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 2, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS			
EMPLEO	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 2			
CONVOCATORIA NRO.	325			
FECHA CONVOCATORIA	10/02/2015			
NÚMERO OPEC	211147			
		Documento	Nombre	
1	CC	52987107	ZAYRA BIBYAM ROMERO BERMUDEZ	56.81

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211147, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 2, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO

Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana Maria Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026155 DEL 17-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211148, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211148, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211148 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario Código 2044, Grado 1		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		10/02/2015		
NÚMERO OPEC		211148		
1	CC	80408243	CESAR AUGUSTO HURTADO GOMEZ	52.99

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211148, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benitez Páez – Asesora Despacho 
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS 
Elaboró: Ana Maria Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS 



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026165 DEL 17-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211153, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211153, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211153 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		10/02/2015		
NÚMERO OPEC		211153		
1	CC	13930161	EDWIN BUITRAGO DUARTE	58.07
2	CC	46677404	MYRIAN JANNETH CADENA CRUZ	56.59
3	CC	23927386	NANCY YAMILE CORDOBA CHINCHILLA	55.60

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza,

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211153, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026215 DEL 17-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211155, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211155, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211155 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		10/02/2015		
NÚMERO OPEC		211155		
1	CC	66834345	MIRIAM PATRICIA FERNÁNDEZ DE SOTO PÉREZ	59.90
2	CC	1118541126	ERICK FELIPE CUEVAS ORTIZ	59.37
3	CC	18859316	NILTON DAVID ROMAN PEREZ	57.88
4	CC	52213548	MARISOL RODRIGUEZ BARACALDO	52.72

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211155, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho

Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

Elaboró: Ana Maria Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026245 DEL 17-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211164, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211164, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211164 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS			
EMPLEO	Profesional Especializado Código 2028, Grado15			
CONVOCATORIA NRO.	325			
FECHA CONVOCATORIA	10/02/2015			
NÚMERO OPEC	211164			
	Clasificación	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	1049621557	EDGAR FABRICIO POBLADOR POBLADOR	65.16
2	CC	52215436	SANDRA PATRICIA PEREZ TOBAR	62.60
3	CC	1057582845	CINDY NATHALY AMAYA MORENO	61.22
4	CC	1130631467	LINA ANDREA BRAND SOTO	59.65
5	CC	52885122	LUZ ADRIANA SEGURA VELANDIA	54.33

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211164, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana Maria Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026555 DEL 17-08-2016

Página 1 de 3

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211173, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51" CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211173, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211173 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario Código 2044 Grado 1		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		10/02/2015		
NÚMERO OPEC		211173		
			Nombre	
1	CC	79649293	HERNANDO HINCAPIE HERNANDEZ	68.39
2	CC	79593287	JAVIER LEONARDO ARIAS RODRIGUEZ	62.53
3	CC	53051136	JENNY MARCELA BAUTISTA HERNÁNDEZ	59.85
4	CC	1019056617	DANIEL HORACIO MURCIA LANCHEROS	58.25
5	CC	1023880394	CRISTIAN URIEL RIVERA RICO	57.92
6	CC	1031132421	LUIS MIGUEL ALVAREZ ESPITIA	56.31
7	CC	80927891	JORGE ANDRES SABOGAL CASTRO	56.12
8	CC	1090436599	KELLY JOHANNA ARÉVALO RODRÍGUEZ	55.45
9	CC	1032433265	LUISA FERNANDA ROJAS BENAVIDES	53.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211173, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana Maria Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026565 DEL 17-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211179, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211179, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211179 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		10/02/2015		
NÚMERO OPEC		211179		
		Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	52718932	DIANA CAROLINA ANGARITA SOLER	66.59
2	CC	52912513	ROSA YADIRA MONTENEGRO LANCHEROS	64.38
3	CC	74371369	HECTOR ALEJANDRO ALFARO ABRIL	62.38
4	CC	79999558	EDWARD SIERRA CLAVIJO	61.74
5	CC	51798993	GISELLA ELVIRA LEON BEJARANO	60.68
6	CC	79639088	ALEJANDRO VELASQUEZ DIAZ GRANADOS	60.23
7	CC	1067861476	MARIA ALEJANDRA USTA GUZMAN	58.70
8	CC	52897174	LAURA CAROLINA ORJUELA MARQUEZ	56.26
9	CC	1049616228	FABIAN ALEXANDER OROZCO SANCHEZ	54.59

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211179, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026275 DEL 17-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211182, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211182, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211182 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		10/02/2015		
NÚMERO OPEC		211182		
1	CC	1032408035	HICSA LORENA RÍOS MARTA	61.74

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211182, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026495 DEL 17-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211266, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211266, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211266 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211266		
		Documento	Nombre	
1	CC	16079104	FABER EMILIO POLO GARZÓN	54.96
2	CC	75030585	MARIO OBANDO MORALES	54.10

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211266, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana Maria Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026505 DEL 17-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211344, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211344, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211344 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211344		
1	CC	51798764	MARIA DE LOS ANGELES DIAZ MORALES	61.98

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211344, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026525 DEL 17-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211351, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211351, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211351 denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS			
EMPLEO	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado18			
CONVOCATORIA NRO.	325			
FECHA CONVOCATORIA	02/10/2015			
NÚMERO OPEC	211351			
1	CC	72144023	HENRY ALFONSO ALVAREZ OROZCO	68.19
2	CC	1103102433	DARLING CAROLINA PAJARO ZAFRA	66.87
3	CC	77095177	JEAN CARLOS OROZCO DURAN	64.80
4	CC	85477382	RICARDO JAVIER SANTODOMINGO VEGA	64.63
5	CC	1118810274	MONICA PATRICIA BARROS MAESTRE	63.80
6	CC	63479889	MARITZA GARCIA GUTIERREZ	62.17
7	CC	1044392438	ESNAIDER LUIS GUTIERREZ AREVALO	62.05
8	CC	33355401	SHIRLE CUEVAS ANGULO	61.06
9	CC	5165849	JUAN DANIEL ARIÑO BARROS	60.73
10	CC	49786563	LUCILA ISABEL AREVALO RODRIGUEZ	60.46
11	CC	71782559	MANUEL ANDRES AGATON PEREZ	60.11
12	CC	71749937	LUIS CARLOS QUINTANA MARÍN	59.68
13	CC	1118820070	DORALIS MARIA RAMIREZ MONTES	59.03
14	CC	1043001722	CRISTIAN EDUARDO NAVARRO HERNANDEZ	58.70
15	CC	1098763932	SMIGUER ALBERTO MENDOZA FLOREZ	58.46
16	CC	36557179	MARIA ANGELICA BURGOS PEREZ	57.43
16	CC	1118817999	JOEL LEONARDO FUENMAYOR SUAREZ	57.43
17	CC	1124018358	WILDER ENRIQUE PALMA ALVAREZ	57.27
18	CC	40978412	CARMEN PAULINA IGUARAN PINEDO	57.10
19	CC	1129575229	JACK ENRIQUE CARRILLO GALLARDO	55.92
20	CC	98323896	EDUARD ARVEY CERON MUÑOZ	55.30
21	CC	40938550	ARLINE NAIBORIS RAMÍREZ HERNÁNDEZ	55.11
22	CC	1124033943	JHONNY DAVID GUTIERREZ MERLANO	54.49

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211351, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Gúechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026295 DEL 17-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211397, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211397, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211397 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211397		
1	CC	86050296	CARLOS GERMAN CORZO UPEGUI	52.52

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211397, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026445 DEL 17-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211412, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211412, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211412 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211412		
		Documento	Nombre	
1	CC	75086879	ENIER FABIAN ZEMANATE DORADO	58.66

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211412, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho 
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS 
Elaboró: Ana Maria Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS 



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026455 DEL 17-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211423, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211423, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211423 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS			
EMPLEO	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13			
CONVOCATORIA NRO.	325			
FECHA CONVOCATORIA	02/10/2015			
NÚMERO OPEC	211423			
1	CC	63544337	LILIANA MARGARITA ANDREA PEREZ ROMERO	61.32
2	CC	63545070	PAOLA ANDREA BARRERA CABALLERO	60.62
3	CC	88233524	MANUEL JOSE SALAZAR CHICA	57.71
4	CC	91521937	DIEGO ARMANDO RODRÍGUEZ LAVERDE	56.61
5	CC	1098681196	ELINOR DEL MAR PINO SALAZAR	55.93
6	CC	1096187503	ERICA VIVIANA RAMIREZ BERMUDEZ	55.47
7	CC	7175249	WILLIAM ORLANDO PULIDO CAÑON	54.32

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211423, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Guechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026475 DEL 17-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211424, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211424, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211424 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		
EMPLEO		Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9		
CONVOCATORIA NRO.		325		
FECHA CONVOCATORIA		02/10/2015		
NÚMERO OPEC		211424		
1	CC	1098671475	VIVIANA LIZETH DELGADO SUÁREZ	63.34
2	CC	7181499	WILBER JAIME SALAMANCA PINEDA	62.32
3	CC	1096197105	JORGE WILLIAM BEDOYA CASTRO	62.29
4	CC	13955174	LEONEL FONTECHA GALEANO	61.38
5	CC	51774944	GLORIA JUSTINA RIVAS POLO	61.01
6	CC	91180737	JOSE ALEJANDRO BERBESI SUAREZ	58.43
7	CC	84072569	JAIRO ALBERTO AGUILAR CAMARGO	57.13
8	CC	1098622830	JESSICA MARIA PEREZ BECERRA	56.36
9	CC	91112524	HAIDYN ALBERTO NIÑO PEREIRA	55.87

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211424, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

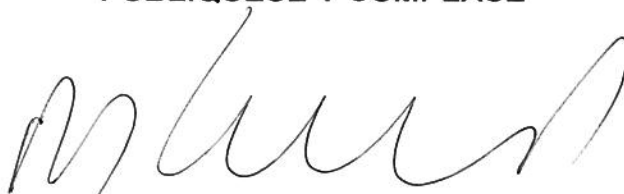
ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162220026485 DEL 17-08-2016

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211429, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211429, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211429 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:

ENTIDAD	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS			
EMPLEO	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1			
CONVOCATORIA NRO.	325			
FECHA CONVOCATORIA	02/10/2015			
NÚMERO OPEC	211429			
1	CC	1110517514	JESSICA JULIETH RUIZ RUEDA	57.49

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma la lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desiertas las mismas y su provisión se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 533 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 211429, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Instituto Nacional de Vías, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presenta Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO

Comisionada

Revisó: Johana Benítez Páez – Asesora Despacho 
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS
Elaboró: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS 

